



Resolución Directoral

Lima, 18 de octubre de 2022

VISTO:

La HETD N° 22-17941-2, conteniendo el Oficio N° 0680-2021-CRIII-CEP-D, de fecha 16 de febrero de 2022, el Decano del Consejo Regional III de Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú y la HETD N° 22-19434-1, que adjunta el Oficio N° 218-2022-FEDEMINSAP, de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Presidenta y Vice Presidenta de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú .FEDEMINSAP.

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o), establece que la enfermera(o) tiene derecho a ocupar cargos correspondientes a la estructura orgánica de la carrera de Enfermería;

Que, de conformidad con el artículo 14° de la precitada normativa legal, el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos, en concordancia con el literal

Que el literal c) del artículo 11° del Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera(o), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, dispone que la enfermera(o) tiene derecho a acceder a cargos de dirección y jefaturales mediante concurso, de acuerdo a las normas aplicables;

Que el artículo 4° del Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2004-SA, precisa que los cargos jefaturales son aquellos que están considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que se encuentran financiados y aprobados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), acorde con la estructura orgánica aprobada en el reglamento de organización y funciones de cada instituto especializado u hospital;

Que, el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, entre otros en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales, aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2015-SA, tiene por objeto, regular el concurso de méritos interno y abierto para seleccionar profesionales de enfermería en función de su calidad, aptitudes, idoneidad, experiencia y formación, que ocuparán los puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, en los establecimientos y dependencias públicas del Sector Salud;

Que, artículo 5° del precitado reglamento establece que para efectos de la conducción de los procesos de concurso de los puestos de enfermería de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, estará a cargo de una Comisión de Concurso constituida por resolución del titular de la entidad, la que está integrada por los siguientes miembros: 1) El Titular del instituto, quien la presidirá, 2)



J. CHAPA



W. GUTIERREZ G.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico. 3) La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, 4) Un/a representante del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros del Perú, según ámbito geográfico, 5) Un/a representante de la Federación de Enfermeras o Sindicato, según ámbito geográfico, la calidad de miembro de la Comisión de Concurso exige la participación obligatoria en todas las etapas del proceso;

Que el artículo 9° del mismo Reglamento, establece los requisitos del perfil para postular al puesto de Jefa/e de Departamento de Enfermería, en Institutos Nacionales, Hospitales y Direcciones de Redes de Servicios de Salud del Sector Salud;

Que, el artículo 2° del Resolución Ministerial N° 663-2004-MINSA, de fecha 21 de junio de 2004, Establece que en las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud que cuenten con los cargos estructurales de jefe de departamento de enfermería entre otros, en los institutos especializados y hospitales del Sector Salud, que se encuentren previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) pero que las plazas no estén aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se efectuará mediante asignación de funciones, por un periodo de tres (03) años, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, entre otros en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales, aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2015-SA;

Que, la Presupuesto Analítico de Personal (PAP), del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con la Resolución Directoral N° 250-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2021, el cargo estructural de Jefe de Departamento de Enfermería, no se encuentra financiado, sin perjuicio de ello en cumplimiento de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, cada tres años se viene realizando el proceso de concurso para la mencionada jefatura en la modalidad de asignación;

Que, mediante el Oficio N° 0680-2021-CR-III-CEP-D, de fecha 16 de febrero de 2022, el Decano del Consejo Regional III de Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú, y mediante el Oficio N° 218-2022-FEDEMINSAP, de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Presidenta y Vice Presidenta de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú .FEDEMINSAP, acreditan a sus representantes en la referida comisión, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **Comisión encargada de conducir el Proceso de Concurso Interno para la asignación de funciones de la Jefe del Departamento de Enfermería** del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución la misma que estará integrada por los profesionales que a continuación se indica:

- | | |
|---|--------------------|
| ▪ Mag. FELIX DASIO AYALA PÉRALTA
Director del Instituto | Presidente |
| ▪ Abog WILFREDO TOMAS GUTIERREZ GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| ▪ Abog. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro Integrante |
| ▪ Lic. NATALIA NORA LAVADO ROMERO
Representante del Consejo Regional III de Lima
Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú, | Miembro Integrante |



J. CHAPA



W. GUTIERREZ G.



- Lic. **MARÍA ELENA COBOS ROJAS**
Representante de la Federación de Enfermeras del
Ministerio de Salud del Perú .FEDEMINSAP

Miembro Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: La mencionada comisión cumplirá sus funciones encomendadas en la presente resolución en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y demás normativa al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos, remitirá a la mencionada Comisión los legajos debidamente actualizados de los (as) postulantes al referido procesos interno.

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



J. CHAPA

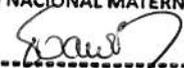


V. GUTIERREZ G.

FDAP/JCHR/RNVC
c.c.

- Direcciones Ejecutivas
- Oficina de Asesoría jurídica
- Oficina de Recursos Humanos
- Departamento de Enfermería
- Sindicato de Enfermeros (as)
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO